

REGISTRO WEB

Información publicada en cumplimiento del Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, parágrafo 2
Numeral 2.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD MERITORIA

ART. 4° - La fundación tendrá como objeto social, los siguientes:

Ofrecer orientación a la comunidad, en programas y proyectos de formación de líderes con sentido social.

Apoyar y facilitar el desarrollo de ideas encaminadas al bienestar comunitario.

Servir de puente entre el sector público y privado con la comunidad en proyectos productivos.

Estimular proyectos y personas comprometidas con el desarrollo social.

Promover sistemas de comunicación en la promoción de la educación.

Promover bienes y servicios, que mejoren las condiciones y calidad de vida de las personas.

ART. 5° - Desarrollo del objeto social.

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines y, su objeto social desarrollar las siguientes actividades:

Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.

Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la fundación.

Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.

Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los beneficiarios y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles para la fundación.

Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector público, y privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, contratar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los beneficiarios, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

